



Secretaría, Buenavista- Sucre, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Señor juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que se nombró un solo perito partidador. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso 2018-00003-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, y luego de examinados en su integridad el auto de fecha marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022) y lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., se advierte que se dispuso en el precitado la designación de un solo perito partidador de manera errada y se debían nombrar tres partidadores puesto que para ello, la norma cita:

“Artículo 48: DESIGNACION: Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1. La de los secuestres, partidadores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

En el auto de designación del partidor, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.

El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.

Los requisitos de idoneidad que determine el Consejo Superior de la Judicatura para cada distrito judicial deberán incluir parámetros de solvencia, liquidez, experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y contable, e infraestructura física.”...

Para realizar la corrección del yerro en mención, se dispondrá dejar sin efectos el ordinal cuarto de la providencia de fecha septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021) y la totalidad del auto de noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021), para proceder a decretar la medida en debida forma tal y como lo ha solicitado la apoderada de la parte ejecutante.

Así las cosas se,



RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos los ordinales segundo y tercero del auto de fecha marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022), relativos a la designación de un partidor.

SEGUNDO: En consecuencia, el articulado quedara así:

“**Segundo:** DESIGNAR para el trabajo de partidor a los señores:

- HERNAN JOSE BOBADILLA MARTELO, identificado con C.C. N° 73.434.148, a quien podrá notificársele esta designación en la dirección electrónica hernanbobadillajm@hotmail.com- teléfono: 321-4107023.
- ALVAREZ MOLINA ARTURO MANUE, identificado con C.C. N° 9.193.979, a quien podrá notificársele esta designación en la dirección electrónica amalvarez01@hotmail.com. Teléfonos: 3003542029 – 3006818307.
- ALVAREZ NOYA CARMEN JUDITH, identificada con C.C. N° 64.930.330 a quien podrá notificársele esta designación en la dirección electrónica carmenjuditha@gmail.com. Teléfonos: 311-3524379.

Tercero: Désele posesión para que ejerza el cargo, al primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez